

LEY Nº 5418

Fomento de la pesca en las lagunas de la Provincia

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.500.000 $\frac{m}{n}$) para la conservación, mejoramiento e intensificación de la pesca en las lagunas de la Provincia, debiendo ese importe invertirse en la forma siguiente:

- a) Para personal técnico, administrativo y obrero que deban desempeñar funciones de estudio, control y conservación de las lagunas de acuerdo con un plan de trabajo que la Dirección de Agropecuaria (Sección Caza y Pesca) dicte y sea aprobado por el Poder Ejecutivo;

- b) Adquisición de maquinarias (1 draga liviana a succión; 10 lanchas a motor; 20 lanchas segadoras y elementos para la limpieza de lagunas y conservación del stock pesquero);
- c) Para la construcción de tajamares, edificios para destacamentos de inspectores de control; talleres mecánicos; laboratorios; cámaras frías para conservación del pescado; plantaciones ornamentales y toda obra que se conceptúe necesaria para aumentar directa o indirectamente la producción pesquera;
- d) Adquisición de medios de transporte (cuatro camiones, tres camionetas rurales y un automóvil);
- e) Combustible, lubricantes, viáticos y gastos generales.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 28.512.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del Senador Pardo. Entrada y destino a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto y Hacienda, página 410 (junio 27 de 1947). Expídense las comisiones, página 1379 (septiembre 12 de 1947). Aprobación en general y particular, página 1895 (octubre 10 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos, página 2484 (octubre 14 de 1947). Expídense las comisiones, página 3152 (octubre 14 de 1948). Moción de aplazamiento aprobada, página 3518 (octubre 21 de 1948). Nueva moción de aplazamiento aprobada, página 3739 (octubre 25 de 1948). Aprobación en general y particular con modificaciones, páginas 4113 y 4232 (octubre 28 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada con modificaciones, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, página 2454 (octubre 28 de 1948).